

vo. Por último, agréguese a los autos la documentación que se adjunta a la demanda, téngase presente la cuantía fijada; y, el domicilio señalado para posteriores notificaciones. Hágase saber: 1) Dr. César M. Gomez-coello V., Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi.- Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley. Certifico.

Ldo. Washington Molina V. SECRETARIO
hay un sello
la/414

R. del E. CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MAXIMILIANO GORDON.

EXTRACTO. ACTOR: I. MUNICIPIO DE MEJIA. Ldo. LUIS AUGUSTO BOHORQUEZ Y DR. HUMBERTO CHIRIBOGA VERA.

DEMANDADOS: MARIA DOLORES CAMPANA VIUDA DE GORDON Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MAXIMILIANO GORDON.

TRAMITE DE EXPROPIACION:

JUICIO: Nro. 102 de 1994.

CUANTIA: S/ 916.498,00.

DOMICILIO: Despacho del procurador Sindico Municipal de Mejia.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Machachi, a 13 de junio de 1994.

Las 14h30.

VISTOS: La demanda que antecede presentada por el I. Municipio del cantón Mejia, sobre expropiación de un inmueble con fines de utilidad pública, por clara y completa, reúne con los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al trámite previsto en la Sección 19a. el título II, del Libro Segun-

da expropiación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 808 bidem, se ordena la ocupación inmediata del inmueble; y, en aplicación de lo prescrito en el Art. 1053 del Código de Ley antes invocado, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, debiendo notificarse al efecto al señor Registrador a fin de que se digno tomar nota de este particular en el libro respectivo. Por último, agréguese a los autos la documentación que se adjunta a la demanda, téngase presente la cuantía fijada; y, el domicilio señalado para las notificaciones posteriores. Hágase saber: 1) Dr. César M. Gomez-coello V., Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Machachi, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.

EL SECRETARIO

firma ilegible.

hay un sello

la/415

AVISO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA ROSA AMELIA FLORES ESCOBAR, con

demanda y providencia

recada, cuyo tenor es el siguiente:

ACTORES: Carlos Alberto Ruales Gomez y Esmeralda Teresa Reinoso Campuzano.

DEMANDADA: Rosa Amelia Flores Escobar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 734, 980, 985 y más pertinentes del código Civil, y 691 del código de procedimiento Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario

CUANTIA: Indeterminada

DEFENSOR DE LOS ACTORES: DR. OSWALDO ANDRADE SALAZAR

CASILLERO JUDICIAL N° 1.604.

JUICIO VERBAL SUMARIO DE AMPARO POSESORIO N° 865-94. DM.

PROVIDENCIA

15 SET. 1994

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 25 de agosto de 1994, ante la Notaria Segunda del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz Garcia, mediante Resolución No. 94.1.1.1.2224 de 5 Sep. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el # 2183, el 07 de septiembre de 1994.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto administrar los fondos de inversión y fideicomisos previstos en la Ley del Mercado de Valores.
- 5.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de S/ 9.590'000.000,00 y suscrito de S/ 4.795'000.000,00 dividido en 4.795.000 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000,00 cada una.
- 6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito está pagado de la siguiente manera: En numerario S/ 1.198'750.000,00 y el saldo de S/ 3.596'250.000,00 será pagado en el plazo de dos años.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el presidente Ejecutivo y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 12 de septiembre de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

15 SET. 1994

la 492

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION VOLUNTARIA DE CALISTO ENRIQUEZ COMPANIA LIMITADA.

- 1.- CELEBRACION.- La escritura pública de disolución y liquidación de CALISTO ENRIQUEZ COMPANIA LIMITADA, se otorgó en la ciudad de Quito, el 3 de agosto de 1994, ante el Notario Vigésimo Cuarto del mismo cantón. El señor doctor Pablo Ortiz Garcia, Intendente de Compañías de Quito, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 94.1.2.1.2272 de 9 Sep. 1994.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada, el señor Gonzalo Calisto Enriquez, en su calidad de Gerente y Representante Legal.
- 3.- EN cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito, en la Resolución No. 94.1.2.1 de . se pone en conocimiento del público la disolución y liquidación de CALISTO ENRIQUEZ COMPANIA LIMITADA, a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, dentro del término de tres días pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación de la disolución y liquidación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 9 Sep. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la 489